

REGLAMENTO DE BECAS

FUNDACION EDUCACIONAL "CAMINOS SIN FRONTERAS"

DIRECCION: VICUÑA MACKENNA 3081

TELÉFONO: 22 812 0593

REGIÓN: METROPOLITANA

PROVINCIA: TALAGANTE

COMUNA: PEÑAFLORES

De la Ley N° 19.532: Financiamiento Compartido.

TÍTULO

Artículo N°59:

Del Sistema de Exención de pagos en el Financiamiento Compartido.

Los Sostenedores de Establecimientos Educacionales acogidos o que se acojan al Sistema de Financiamiento Compartido, deberán eximir total o parcialmente de pagos de los valores que mensualmente deben efectuar, a los alumnos que se determine conforme a un sistema de exención de pago, cuyas bases generales estarán contenidas en este reglamento.

Informo a usted "El Reglamento de Becas" de ESCUELA BÁSICA PARTICULAR N° 35 "COLEGIO CLAUDIO GAY" perteneciente a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL "CAMINOS SIN FRONTERAS", que regirá para las postulaciones del año escolar 2024.

NORMA INTERNA

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Reglamento de Exención de Pago en el Financiamiento Compartido tiene como finalidad dar a conocer a los Padres y apoderados y la proyección y normas que se emplearán para la obtención de becas.

ARTÍCULO SEGUNDO

Ese reglamento será el único instrumento que usarán los Directivos a cargo del establecimiento educacional perteneciente a FUNDACIÓN EDUCACIONAL "CAMINOS SIN FRONTERAS" para la distribución de BECAS, este documento es

enviado al Departamento Provincial de Educación respectivo DE LOS PLAZOS PARA LA POSTULACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO

Todo padre o apoderado que considere que es meritorio a la obtención de este beneficio, deberá hacerlo a contar del lunes 10 de agosto 2026 hasta el viernes 11 de septiembre 2026 del año anterior al beneficio, aportando todos los antecedentes necesarios, los que serán sometidos a estudio y análisis por parte del Equipo Evaluador. No se recibirán ni evaluarán formularios fuera de plazo.

Los apoderados nuevos podrán postular a la beca en el periodo comprendido entre el 20 al 30 de diciembre del año anterior al beneficio, y del 02 de marzo al 06 de marzo del año del beneficio.

La postulación a la Exención de pago debe ser realizada cada año para evaluar nuevos antecedentes de alumnos que postulan de manera reiterada, ya que este beneficio NO es renovable automáticamente.

ARTÍCULO TERCERO DE LOS PLAZOS PARA LA POSTULACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO

Todo padre o apoderado que considere que es meritorio a la obtención de este beneficio, deberá hacerlo a contar del lunes 10 de agosto 2026 hasta el viernes 11 de septiembre 2026 del año anterior al beneficio, aportando todos los antecedentes necesarios, los que serán sometidos a estudio y análisis por parte del Equipo Evaluador.

No se recibirán ni evaluarán formularios fuera de plazo.

Los apoderados nuevos podrán postular a la beca en el periodo comprendido entre el 20 al 30 de diciembre del año anterior al beneficio (2026), y del 02 de marzo al 07 de marzo del año del beneficio (2027).

La postulación a la Exención de pago debe ser realizada cada año para evaluar nuevos antecedentes de alumnos que postulan de manera reiterada ya que este beneficio NO es renovable automáticamente.

ARTÍCULO CUARTO

El director(a) con carácter de reservado dará a conocer por separado a cada padre o apoderado el resultado de esta postulación y adjudicación de este beneficio, cuya duración será de un año escolar respectivo. Dicha información será previa a la matrícula del alumno.

ARTÍCULO QUINTO DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS PARA

LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIOS

El equipo Evaluador estará conformado por y sus funciones serán:

1. Sostenedor: Será el encargado de proponer los parámetros que medirán y clasificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar y asesorará a la Comisión en su funcionamiento.
2. Directora: Presidirá la Comisión Becas, convocará a las sesiones de trabajo.
3. Coordinadora pedagógica: Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes sobre los alumnos postulantes.
4. Profesor representante del Consejo de profesores: Participará de las reuniones y aportará antecedentes del cuerpo de docentes del establecimiento.
5. Representante de los No Docentes: Participará de las reuniones de la Comisión Becas, entregando aportes sobre los alumnos postulantes.
6. Presidente del Centro General de Padres: Participará de las reuniones y entregará aportes de los apoderados.

ARTÍCULO SEXTO DE LA COMISION

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto (no podrán abstenerse en caso de votación), en las sesiones de la comisión, siendo obligatoria su asistencia. Esta comisión se constituirá la última semana de octubre del año anterior a aquel que correspondan los beneficios a otorgar.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA POSTULACIÓN AL BENEFICIO

Dada la situación socio económica general del país y específicamente de las comunidades del establecimiento educacional pertenecientes a la provincia, es que se considerarán principalmente las razones socio económicas de los postulantes.

Podrán postular todos los alumnos cuyos padres o apoderados acrediten con su respectivo registro social de hogares y o sus antecedentes socioeconómicos carecer de los recursos necesarios para la cancelación del pago de mensualidades derivadas del financiamiento Compartido.

PRIORIDAD POSTULACION 2:

Podrán postular todos los alumnos que acrediten carecer de los recursos necesarios para la cancelación del pago de mensualidades del Sistema de

Financiamiento Compartido, conjuntamente con tener un buen rendimiento escolar, asistencia o dos o más hermanos estudiando en el mismo Colegio, o ser hijos del personal que estudian en el establecimiento.

ARTÍCULO OCTAVO DE LOS ANTECEDENTES

Todos los postulantes al beneficio de la exención de pagos en el Financiamiento Compartido deberán presentar a la dirección de correo: becas@colegioclaudiogay.cl los siguientes antecedentes:

Postulación al beneficio prioridad 1

1. Ficha de postulación
2. Registro social de hogares, otorgada por la Municipalidad que le corresponda
3. Liquidaciones de sueldo apoderados
4. Declaración de Renta o Boletas de Honorarios en caso de ser trabajador independiente.
5. Certificado de Cesantía otorgado por FONASA u OMIL que corresponda
6. Informe del Profesor Jefe del curso.
7. Certificados médicos. Si existe una enfermedad catastrófica.
8. O cualquier otro documento que el postulante encuentre necesario incluir en su solicitud. (finiquitos, licencias médicas, anexos de reducción salarial, entre otros)

Postulación al beneficio prioridad 2

1. Rendimiento Escolar
2. Asistencia
3. Hijos del personal que estudian en el establecimiento
4. Números de hermanos estudiando en el mismo colegio

ARTÍCULO NOVENO CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES Y BENEFICIOS DE EXENCIÓN

Se adjudicarán Becas de 100%, Y de 50% de exención de pago de Financiamiento Compartido, a los postulantes que lo ameritan por concurso de antecedentes.

El equipo evaluador determinará los beneficios y montos asignados previos análisis de todos los antecedentes y selección de los postulantes.

En el TRAMO 1 (100%), las exenciones resultantes de la aplicación del Sistema de Becas, deberán otorgarse atendiendo exclusivamente a las condiciones socio económico de los alumnos y su grupo familiar, o ser hijos de él.

En el TRAMO 2 (50%) las exenciones resultantes de la aplicación del Sistema de Becas, deberán otorgarse por condiciones socio económico, buen rendimiento escolar y de asistencia, y el número de hermanos por familia estudiando en el mismo colegio.

Para los efectos de control de Subvenciones, deberá estar el Estado de alumnos con nombre completo, curso y monto de exención, manteniendo el carácter de reservado.

Durante el transcurso del año escolar y con posterioridad a la comunicación de los beneficiarios, el Sostenedor sólo podrá incorporar a dicho sistemas de becas, nuevas exenciones de pagos si algún beneficiario es retirado voluntariamente y expresa voluntad de él.

La exención de pago constara en los recibos que el Sostenedor debe emitir quedando establecida en ellos la rebaja efectuada con respecto al arancel general. En el caso de la exención del alumno sea total o parcial el Sostenedor del Establecimiento, dará un certificado donde acredite la exención del 50% o 100% del pago del Financiamiento Compartido. Separada del listado para los efectos del control de Subvenciones.

ARTÍCULO DÉCIMO DE LA APELACIÓN

Los apoderados postulantes que hubieren presentado una solicitud de postulación y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, podrán apelar por escrito a la directora del establecimiento en un plazo no superior a 3 días hábiles de conocidos sus resultados. Complementando su solicitud con mayor información para revisar los antecedentes. El Establecimiento, a su vez se tomará 5 días hábiles para dar respuesta a lo solicitado considerando el listado de espera y otros casos de fuerza mayor que ameriten ser considerados.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus alumnos en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Dirección del Colegio.

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98 se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación de Talagante, como además cualquier modificación por parte del Establecimiento Educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente.